

Fecha: 29 de junio de 2021

Destinatario: PAULA DAZA NARBONA, SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Observación: Ley SANNA. COVID-19 los días de extensión excepcional otorgados por esta Superintendencia, podrán ser usados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Descriptores: Ley SANNA

Fuentes: Leyes N°s 16.395 y 21.063 y Decretos N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Departamento(s): INSPECCIÓN - JURÍDICO - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: . 2018, 3784, 1194, de 17 de junio de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 5 de abril de 2021, todos de esta Superintendencia.

1. Esta Superintendencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren su Ley Orgánica, N°16.395 y la Ley N°21.063 que creó el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA), ha estimado necesario precisar el alcance de lo establecido en los oficios singularizados en CONC., específicamente, en relación al período durante el cual los beneficiarios y beneficiarias del mencionado Seguro pueden ejercer el derecho a los días excepcionales de permiso que se han sido otorgado en el contexto de la situación de alerta sanitaria declarada en nuestro país, provocada por la pandemia mundial del Coronavirus (Covid-19).

2. Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con señalar que mediante sus oficios N°s. 2018 de 17 de junio de 2020, 3784 de 27 de noviembre de 2020 y 1194 de 5 de abril de 2021, otorgó a los beneficiarios(as) del SANNA, días excepcionales de permiso en el contexto de la situación de alerta sanitaria que afecta al país. En efecto, por decisión administrativa de este Organismo se han extendido en tres oportunidades los días del permiso SANNA; 90 días a contar del 1° de julio de 2020, 30 días a contar del 7 de diciembre y, 30 días a contar del 8 de abril de 2021. Dichos días excepcionales, como se estableció en los aludidos dictámenes, podían ser usados hasta el término del estado de alerta sanitaria declarado por el Decreto N°4, de febrero de 2020, del Ministerio de Salud.

Al respecto, cabe señalar que en el Diario Oficial de fecha 18 de junio de 2021, se publicó el Decreto N°24, del Ministerio de Salud, que modificó el artículo 10 del antes mencionado Decreto N°4 prorrogando el estado de alerta sanitaria por emergencia de salud pública en nuestro país, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Atendido lo anterior, los días de extensión excepcional otorgados por esta Superintendencia, podrán ser usados hasta el 30 de septiembre de 2021.

3. Finalmente, esta Superintendencia solicita dar la más amplia difusión a la precisión a que se refiere el presente oficio, especialmente entre los funcionarios responsables de su aplicación.

Cabe hacer presente que lo dispuesto en el presente dictamen, es esencialmente transitorio en los términos antes señalados.